

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER, NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-102-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA JAMS INTEGRA VT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. AMIRA YAHAIRA DEL TORO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 14º660611000/514/25 de fecha 14 de octubre del 2025, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 06 (seis) oficio designación del administrador del contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR002-N-102-2026, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 48, 49, 50, 53, 55, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo tercero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351008**, otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000033203-2026**, de fecha **12 de febrero de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante póliza número **3,600**, de fecha **30 de enero de 2024**, pasada ante la fe del licenciado **Carlos Luviano Montelongo**, Corredor Público número **64** de la plaza del Estado de Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio de **Guadalajara, Jalisco**, bajo el folio mercantil electrónico No. **N-2024009228**, con fecha de registro del día **08 de febrero** del año **2024**. Así mismo mediante la póliza número **4,747**, de fecha **15 de enero de 2026**, pasada ante la fe del licenciado **Carlos Luviano Montelongo**, Corredor Público número **64** de plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de **Guadalajara, Jalisco**, bajo el folio mercantil electrónico No. **N-2024009228** con fecha de registro del día **15 de enero** del año **2026**, se llevó a cabo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a través de la cual mediante la orden del día se aprobó la reforma del objeto social de la sociedad; Cuyo objeto social es: **la realización de todo tipo de servicios de limpieza, jardinería, mantenimiento, fumigación y reparaciones en el sector industrial, comercial y habitacional contratación de todo el personal necesario para la realización de los servicios de limpieza, jardinería, mantenimiento, fumigación y reparaciones; prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías de cualquier carácter, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.**

II.2 La **C. Amira Yahaira Del Toro Martinez**, en su carácter de **Administrador General Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con póliza número **4,747**, de fecha **15 de enero de 2026**, pasada ante la fe del licenciado **Carlos Luviano Montelongo**, Corredor Público número **64** de la plaza del estado de, **Jalisco**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **JIV240130AJ9** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-030-0032-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Antonio Madrazo número 570**, Colonia **Pedro Moreno**, C.P. **45180**, en **Zapopan, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **Prestación del Servicio de Recarga de Extintores en Unidades Médicas y No Medicas del OOAD Estatal Jalisco para el ejercicio fiscal 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, en este contrato y sus **anexos número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** programa calendarizado de ejecución de los servicios, **anexo 3 (tres)** directorio de unidades, **anexo número 04 (cuatro)** orden de servicio, **anexo número 5 (cinco)** orden de canje y **anexo número 6 (seis)** oficio de designación de administrador de contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto de **\$1'032,962.30 (un millón treinta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 30/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$165,273.96 (ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 96/100 m.n.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Recarga de Extintores en Unidades Médicas y No Medicas del OOAD Estatal Jalisco para el ejercicio fiscal 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno)** asignación.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo numero 1 (uno)** y **anexo número 2 (dos)**, que forman parte integrante de este contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar orden de servicio, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al jefe de conservación de cada unidad, en la que se identifique los servicios suministrados, la cual deberá ser devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., BBVA, Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicada en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Si **"EL PROVEEDOR"** celebra contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

De conformidad con el artículo 73 de la LAASSP. (La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedara sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0056

de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega a la prestación de los servicios en los términos del contrato.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la **Prestación del Servicio de Recarga de Extintores en Unidades Médicas y No Médicas del OOAD Estatal Jalisco para el ejercicio fiscal 2026**, cuyas características y especificaciones, se describen en el **anexo número 01 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar los servicios dentro de los términos establecidos en el **anexo número 02 (dos)**, a partir del 4to día de atraso en la ejecución del servicio, se aplicará la penalización correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las ordenes de servicio **anexo número 04 (cuatro)**, que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando **"EL PROVEEDOR"** como responsable por las ordenes de servicio que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios requeridos, directamente en cada uno de los sub-almacenes de conservación y en caso de no existir sub almacén, deberá de entregar en la unidad sede de la Jefatura de Conservación tanto en unidades de la zona metropolitana como en la sede de las unidades foráneas, descritas en el **directorio de unidades, anexo número 03 (tres)**.

La transportación de los bienes y maniobras que incluyan los servicios, las maniobras de carga y descarga serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de estos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

Por lo anterior, no se le considerará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como patrón, ni aun sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Por necesidades de **"EL PROVEEDOR"** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

"EL PROVEEDOR" deberá apegarse a la NOM 104-STPS-2001, para la identificación, calidad, trazabilidad y certificación de laboratorio que acredita la conformidad de los estándares internacionales **"UL Y ANSI/ASNT"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en cada unidad el comprobante del polvo químico seco certificado con fecha, color y año correspondientes al ejercicio fiscal en que se contrata el servicio.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar revisiones aleatorias para verificar la calidad y apego a las normas correspondientes al servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar capacitación sobre descarga o despresurización de extintores, uso y manejo adecuado, virtual o presencial en el mes de julio, coordinando con el área requirente, la fecha, vía y hora en la que se brinde dicha capacitación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o terceros.

Las órdenes de servicio **anexo número 04 (cuatro) orden de servicio** se le harán llegar a **"EL PROVEEDOR"** en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes al correo que para ese fin **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje o devolución de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el presente contrato y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del área solicitante, deberá de entregar los servicios sujetos a canje con documento impreso debidamente requisitado **anexo número 05 (cinco) orden de canje** que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los materiales o componentes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago del servicio de recarga de extintores incluye el cambio de refacciones propias de un extintor, las refacciones objeto de cambio deberán ser entregadas al responsable de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** del resguardo de extintores de cada unidad, para evitar que se reutilicen.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de abril al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de la prestación de los servicios.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **“LAASSP”**; 130, párrafo Tercero, Fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030 0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 ultimo párrafo, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

"El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante."

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente Contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato y sus anexos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicara penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1.0 % (uno por ciento), por cada día natural de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cuando **"EL COTIZANTE"** no reponga los materiales o componentes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su sustitución, como parte del servicio, una vez concluido el plazo señalado (tres días hábiles), el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta su destino final o instalaciones señaladas en el **anexo número 03 (tres)** directorio de unidades.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin responsabilidad alguna para la misma y sin necesidad de resolución judicial cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato durante más de cuatro días.
- r) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- s) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda de forma injustificada la prestación del servicio materia del contrato que se suscriba.
- t) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda parcial o totalmente los derechos del contrato a un tercero, a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- u) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- v) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo 126 Fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **13 (trece)** días del mes de **abril** del año **2026** (dos mil veintiséis).

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N10226-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0056

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
JAMS INTEGRA VT, S.A. DE C.V. C. AMIRA YAHAIRA DEL TORO MARTINEZ. ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.	JIV240130AJ9

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-0032-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N10226-001-00|

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/04/2026 14:40

Firma:
HqJuvRRCFNSaX8pyVYgkXbgY2W14mY1jHQJkxbUyIgZYT4JteyBDDecyrgR1sf3Cy2x4LleMIZeB3OifVhqAp+bv6ZRFfcB7dg0gP1F1vzsVtrphwCe5MPTbbuVx9bTnLfsmjV6tKT1ezRbx/1rJnveb9slhKJ215TafU5avy/FTkNDIXeffK4p4+BRMq+L1c6jmem0orXrn6M/m7Qpcawppu4RHh1tdCZ38DbTF3vy/GK5A3QyYMD4JV+2B81VhT8mmWQZQ/U2FFPaWktw8x4HQQdWVHLxa38TgjnrekFL8500kaBacz2m1ifbJbfuH+QcQ0eSN4z5MrY7snXUA==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/04/2026 14:49

Firma:
a0ZnQPMRPba40eOroWVYUJwme2IfiUcddDLcOuulCAH/WCLd/nNIGleCieEvaFWz+VTgatHreZDSqq4k638IV5r+3M6fnfMb1xrovakYjSBYYivAS+PQ/PRBGed8/nWrYhw3LUfcIjtGP86jcKUE6aDTK173TsOAgua+OMp0D9SDH211xqL12krHKAawdDZdU12g7ICmeKlixjvrep5L7AOPX7AuNN/aj1bdg8BH1D+ZV8w1fYKDLLaz8JDfW/BjpsXLo4CJ8291bCt1ZG1JBke2gWCdVp9vvWtIfz/T2617MCqdv8SYvuqT70115AVFLJSeqp1PiZ6YUyZ/1emw==

Firmante: JAMS INTEGRA VT SA DE CV
RFC: JIV240130AJ9
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/04/2026 13:45

Firma:

Contrato: 050GYR002N10226-001-00]

1EY27JR3GK1S1SuLUu6PWNdUERAEtcaMQ9XrQmEN/GE6aKUuJcqiPUFbcLPJkE3f7*AL854ndn5d1tVYnLJQpMX588p5QGTg17VMO9bjnHTde3ESgXLuf5qfMjLouYKLmb1eVN/GwIj29qcmpl8cC9b5R9u5JqP
P+vh/aBe5VpTJE1SoKMPencIaArVyqwcKI87CG9561EXv+/kTbq19cgYFAgzowqJkFd2ndXApwaf52oz006eS1zKB/jpyQPC+RBT81703PXaUcIBuJ091XcNBFYX7X99f1F6lWOMdjkw3Na0Q1hMAUSE21zq+L4
tZ7PpN9s68rWhk1xwJPbaA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR002-N-102-2026

SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRASMX E-2026-00026838

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
ASIGNACIÓN

COTIZANTE	DESCRIPCION	VIGENCIA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	GARANTIA
JAMS INTEGRA VT S.A. DE C.V.	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	13 DE ABRIL DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	\$ 1,032,962.30	SI, 10 % DIVISIBLE

RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO TIPO ABC DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 2.0 KGS	PZA	14	1	\$167.90
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 4.0 KGS	PZA	500	1	\$247.30
RECARGA A EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6.0 KGS.	PZA	1,493	1	\$329.80
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 9 KGS.	PZA	166	1	\$494.70
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 32 KGS.	PZA	7	1	\$1,868.70
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 50 KGS.	PZA	13	1	\$2,748.10
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 70 KGS.	PZA	3	1	\$3,847.30
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2				
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 2.2 KGS	PZA	2	1	\$221.40
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 4.5 KGS	PZA	113	1	\$442.70
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 6 KGS	PZA	67	1	\$593.90
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 7 KGS	PZA	20	1	\$593.90
RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 9 KGS	PZA	22	1	\$883.20
EXTINTOR TIPO WATER MIST DE 9KGS	PZA	2	1	\$3,816.80
EXTINTOR TIPO K 6 Kg	PZA	12	1	\$11,908.40

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

[illegible]

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

	UNIDAD	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K	
		2	4.5	6	9	32	50	70	2.2	4.5	6	7	9			
68	U.M.F. No. 81 EL GRULLO Y 125 Y 127		2	4												
69	U.M.F. No. 82 UNION DE TULA		3													
70	BODEGA AUTLAN		1	1												
71	OFICINA ADMINISTRATIVA AUTLAN		1	1												
72	H.G.Z. No. 26 TALA		6	18	5					1	7		1			
73	H.G.Z. No. 21 TEPATITLAN		4	53	1					18						
74	U.M.F. No. 44 ARANDAS			5	1											
75	U.M.F. No. 85 JALOSTOTITLAN		1	4								1				
76	U.M.F. No. 86 SAN MIGUEL Y 134 V. GPE		1	4												
77	U.M.F. No. 94 YAHUALICA		2	2												
78	U.M.F. No. 128 ACATIC Y 136 V. OBREGON		2	3												
79	U.F.S. No. 132 SAN JULIAN		3													
80	U.M.F. No. 159 JESUS MARIA			2												
81	U.M.F. No. 160 CAPILLA DE GUADALUPE		3													
82	U.F.S. No. 166 SANTA MARIA DEL VALLE			1												
83	U.M.F. No. 168 TEPATITLAN			9												
84	SUBDELEGACION TEPATITLAN		4	1												
85	U.M.F. No. 183 SAN IGNACIO CERRO GORDO		2													
86	U.M.F. No. 17 ATENQUIQUE		4	2												
87	U.M.F. No. 33 SAN MARCOS		2	4												
88	U.M.F. No. 62		3	1												
89	U.M.F. No. 63 VENUSTIANO CARRANZA		3	2						1						
90	U.M.F. No. 64 TAPALPA		2	1						1						
91	U.M.F. No. 65 TECHALUTA		2	1	1											
92	U.M.F. No. 76 TEOCUTATLAN Y 112 AMACUECA		2		1											
93	U.M.F. No. 114 GOMEZ FARIAS		2													
94	U.F.S. No. 119 TUXCACUESCO		2													
95	SUBDELEGACION CIUDAD GUZMAN		8	4	1					1						
96	TIENDA No. 25 CIUDAD GUZMAN		1	11	3											
97	H.G.Z. No. 42 PUERTO VALLARTA	4	8	38	1								2			
98	H.G.Z. No. 89 GUADALAJARA		24	57	4					8	13					
99	U.M.F. No. 51 GUADALAJARA		8	22												
100	U.M.F. No. 53 ZAPOPAN		7	12												
101	U.M.F. No. 4 ATEMAJAC		3	2												
102	U.M.F. No. 8 GUADALAJARA			2												

AGOSTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

	UNIDAD	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K	
		2	4.5	6	9	32	50	70	2.2	4.5	6	7	9			
103	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL		2	2												
104	LABORATORIO DE CITOLOGIA		1	5												
105	U.M.F. No. 39 TLAQUEPAQUE		5	8						2						
106	U.M.F. No. 92 GUADALAJARA	1	2	9						2	1					
107	U.M.F. No. 5 EL SALTO		8	2	2					2						
108	H.G.SZ. No. 28 CASIMIRO CASTILLO		3	13												
109	U.M.F. No. 70 CAREYES			3												
110	U.M.F. No. 80 CIHUATLAN			5												
111	U.M.F. No. 83 LA HUERTA		1	5												
112	U.F.S. No. 122 CUAUTITLAN			1												
113	U.M.F. No. 162 MELAQUE			3						2						
114	OFICINA ADMINISTRATIVA CASIMIRO CASTILLO			1												
115	U.M.F. No. 22 ATOTONILCO Y OFICINA ATOTONILCO			11							2					
116	U.M.F. No. 23 LA BARCA			4							1					
117	U.M.F. No. 66 AYOTLA N			2							1					
118	U.M.F. No. 67 TOTOTLAN		2		1											
119	U.M.F. No. 95 PONCITLAN			11							2					
120	U.M.F. No. 100 JAMAY		1	2	1											
121	U.M.F. No. 165 DEGOLLADO		2													
122	U.M.F. No. 169 OCOTLAN			5							1					
123	SUBDELEGACION OCOTLAN		2	2							1					
124	UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN			2												
125	COMUNICACIONES ELECTRICAS		4													
126	U.M.F. No. 13 PIHUAMO			3												
127	H.G.SZ. No. 15 TAMAZULA		2	3												
128	U.M.F. No. 16 TECALITLAN			3	1											
129	U.M.F. No. 18 ZAPOTILTIC		1	4												
130	U.M.F. No. 19 TUXPAN		1	4	1											
131	U.M.F. No. 35 VISTA HERMOSA		1	2												
132	U.M.F. No. 36 LA GARITA		1	2												
133	U.M.F. No. 61 MAZAMITLA		1	3												
134	U.F.S. No. 117 QUITUPAN			1												
135	U.F.S. No. 120 VALLE DE JUAREZ			2												
136	U.M.F. No. 3 GUADALAJARA		7	9	3						1					
137	FARMACIA				2											

SEPTIEMBRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

	UNIDAD	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K	
		2	4.5	6	9	32	50	70	2.2	4.5	6	7	9			
138	U.M.F. No. 40 CHAPALA			3												
139	U.M.F. No. 50 ATOTONILQUILLO			5												
140	U.M.F. No. 57 IXTLAHUACAN DEL RIO		1	2												
141	U.M.F. No. 58 JOCOTEPEC		4													
142	U.M.F. No. 59 TLAJOMULCO		1	4												
143	U.M.F. No. 60 COLOTLAN			4	1											
144	U.M.F. No. 68 BOLAÑOS			4												
145	U.M.F. No. 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS			4												
146	U.M.F. No. 155 TIZAPAN Y 156 TUXCUECA			5												
147	U.M.F. No. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS			5												
148	OFICINAS ADMINISTRATIVAS TLAJOMULCO		1													
149	H.G.Z./U.M.A.A. No. 7 LAGOS DE MORENO		2	24								6				
150	U.M.F. No. 177 LAGOS DE MORENO		6	4	3					2						
151	U.M.F. No. 41 SAN JUAN DE LOS LAGOS		1	2												
152	U.M.F. No. 84 ENCARNACION DE DIAZ		2	3												
153	U.M.F. No. 87 TEOCALTICHE		2	1												
154	U.M.F. No. 130 OJUELOS			1												
155	U.M.F. No. 131 SN DIEGO ALEJANDRIA Y 133 UNION DE SAN ANTONIO		1	2												
156	U.M.F. No. 133			2												
157	U.M.F. No. 135 VILLA HIDALGO			1												
158	C.S.S. LAGOS DE MORENO		7	2	1											
159	OFICINAS ADMINISTRATIVAS LAGOS DE MORENO			2												
160	U.M.F. No. 43 TOMATLAN		1	3							1					
161	U.M.F. No. 170 ARAMARA			35												
162	SUBDELEGACION PUERTO VALLARTA			4												
163	U.M.F. No. 24		4	6												
164	U.M.F. No. 25 LA SAUCEDA		1	1												
165	H.G.SZ. No. 27 VILLA CORONA	1	4	13												
166	U.M.F. No. 29 ESTIPAC	1	1													
167	U.M.F. No. 30 BELLAVISTA			2												
168	U.M.F. No. 56 ACATLAN DE JUAREZ			3												
169	U.M.F. No. 72 COCULA		1	3												
170	U.M.F. No. 73 SAN MARTIN HIDALGO			4												
171	U.M.F. No. 75 TECOLOTLAN			3												

OCTUBRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

	UNIDAD	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K	
		2	4.5	6	9	32	50	70	2.2	4.5	6	7	9			
172	U.M.F. No. 77 ZACOALCO		2	1												
173	U.F.S. No. 154 TENAMAXTLAN	1														
174	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA			1												
175	H.G.R. No.- 110 GUADALAJARA	2	25	20	2											
176	U.M.F. No. 91 GUADALAJARA		5	5												
177	U.M.F. No. 171 ZAPOPAN		12	4	1											
178	U.M.F. No. 178 ZAPOPAN		15	3												
179	U.M.F. No. 55 GUADALAJARA		1	3												
180	U.M.F. No. 52 GUADALAJARA		6	61												
181	U.M.F. No. 54 TLAQUEPAQUE			5												
182	U.M.F. No. 93 TONALA		5	14	3											
183	U.M.F. No. 184 TONALA			14						7		6				
184	U.M.F. No. 179 PUERTO VALLARTA			35	2							7				
185	H.G.R. No. 180 TLAJOMULCO			160						4						
186	H.G.S.Z. No. 185 ARANDAS			14						2	11				2	
TOTALES		14	500	1,493	166	7	13	3	2	113	67	20	22	2	12	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

ANEXO NUMERO 3 (TRES)
DIRECTORIO DE UNIDADES

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U.M.F. NO.01 "AGUA AZUL"	CALZADA DEL CAMPESINO. NO.1000 COLONIA GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
2	U.M.F. NO.02 "ALFREDO AVELAR JAUREGUI"	JESÚS GARCÍA NO.1480 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
3	U.M.F. NO.03 "CENTRO MEDICO"	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO.815 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
4	U.M.F. NO.04 "ATEMAJAC"	FIDEL VELAZQUEZ NO.1531 COLONIA ATEMAJAC DEL VALLE C.P. 44220	ZAPOCAN
5	U.M.F./H. NO.05 "EL SALTO"	CALLE 700 NO.788 COLONIA CENTRO C.P. 45680	EL SALTO
6	H.G.Z. NO.06 "OCOTLÁN"	DR. DELGADILLO ARAUJO NO.60 COLONIA FLORIDA C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H.G.Z. NO.07 "LAGOS DE MORENO"	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COLONIA TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO
8	U.M.F. NO.08 "LA EXPERIENCIA"	AV. IMPERIO SUR NO.18 COLONIA LA EXPERIENCIA C.P. 45198	GUADALAJARA
9	H.G.Z. NO.09 "CD GUZMÁN"	COLON NO.699 COLONIA CENTRO C.P. 49000	CD GUZMÁN
10	U.M.F. NO.10 "TEQUILA"	AV. SIXTO GORIÓN NO.223 COLONIA CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
11	U.M.F. NO.11 "AMATITÁN"	NEBULOSA NO.10 COLONIA PUERTA DEL SOL C.P. 45380	AMATITAN
12	U.M.F. NO.12 "ARENAL"	HIDALGO NO.45 COLONIA CENTRO C.P. 45350	ARENAL
13	U.M.F. NO.13 "PIHUAMO"	PROLONGACION ALVARO OBREGON NO.141 COLONIA CENTRO C.P. 49870	PIHUAMO
14	H.G.Z. NO.14 "LA PAZ"	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COLONIA JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
15	H.G.S.Z. NO.15 "TAMAZULA"	AV. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ NO.1463 COLONIA CENTRO C.P. 49650	TAMAZULA
16	U.M.F. NO.16 "TECALITLÁN"	BENITO JUÁREZ NO.258 COLONIA CENTRO C.P. 49900	TECALITLAN
17	U.M.F. NO. 17 "ATENQUIQUE"	HIDALGO NO.10 COLONIA CENTRO C.P. 49820	ATENQUIQUE
18	U.M.F. NO.18 "ZAPOTILIC"	MARIANO ESCOBEDO NO.134-A COLONIA CENTRO C.P. 49600	ZAPOTILIC
19	U.M.F. NO.19 "TUXPAN"	ANSELMO VILLALOBOS NO.422 COLONIA LA FLORESTA C.P. 49800	TUXPAN
20	H.G.Z. NO.20 "AUTLÁN"	JAIME LLAMAS NO.295 COLONIA FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
21	H.G.Z. NO.21 "TEPATITLÁN"	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COLONIA PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
22	U.M.F. NO. 22 "ATOTONILCO EL ALTO"	RUIZ CORTÍNEZ NO.150 COLONIA CENTRO C.P. 47750	ATOTONILCO EL ALTO
23	U.M.F. NO.23 "LA BARCA"	GUILLERMO PRIETO NO.97 COLONIA CENTRO C.P. 47910	LA BARCA
24	U.M.F./H. NO.24 "AMECA"	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COLONIA CENTRO C.P. 46600	AMECA
25	U.M.F. NO.25 "LA SAUCEDA"	FRANCISCO VILLA NO.67 COLONIA CENTRO C.P. 48520	LA SAUCEDA
26	H.G.Z. NO.26 "TALA"	SIMON BOLÍVAR ESQ. L MATEOS NO.200 COLONIA EL ROSAL C.P. 45300	TALA
27	H.G.S.Z. NO.27 "VILLACORONA"	HIDALGO NO.187 COLONIA CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
28	H.G.S.Z. NO.28 "CASIMIRO CASTILLO"	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL. CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
29	U.M.F. NO.29 "ESTIPAC"	HIDALGO NO.344 COLONIA CENTRO C.P. 45740	ESTIPAC
30	U.M.F. NO.30 "BELLAVISTA"	BLVD. ISRAEL VILLANUEVA NO.38 COLONIA CENTRO C.P. 45720	BELLAVISTA
31	U.M.F. NO.31 "AHUALULCO"	JOSE MARIA MERCADO NO.262 COLONIA CENTRO C.P. 46730	AHUALULCO DEL MERCADO
33	U.M.F. NO.33 "SAN MARCOS"	JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN NO.1 COLONIA CENTRO C.P. 49850	SAN MARCO
34	U.M.F. NO.34 "18 DE MARZO"	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGAZPI NO.1937 COLONIA FRACC 18 MARZO C.P. 44960	GUADALAJARA
35	U.M.F. NO.35 "VISTA HERMOSA"	FRANCISCO Y MADERO NO.19 COLONIA CENTRO C.P. 49657	VISTA HERMOSA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
36	U.M.F. NO.36 "LA GARITA"	AV. LIBERTAD NO.35 COLONIA CENTRO C.P. 49667	LA GARITA
38	U.M.F. NO.38 "BUENAVISTA"	AV. LIBERTAD NO.69 COLONIA CENTRO C.P. 46775	BUENA VISTA
37	U.M.F. NO.37 "MELCHOR OCAMPO"	HIDALGO NO. 86 COLONIA CENTRO C.P. 48900	EL LIMON
39	U.M.F. NO.39 "EL ÁLAMO"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS NO.3340 COLONIA EL ALAMO C.P. 45500	TLAQUEPAQUE
40	U.M.F. NO.40 "CHAPALA"	AV. GONZALEZ GALLO NO.23 COLONIA LA PURISIMA C.P. 45900	CHAPALA
41	U.M.F. NO.41 "SAN JUAN DE LOS LAGOS"	MORENO VALLE NO.156 COLONIA CENTRO C.P. 47000	SAN JUAN DE LOS LAGOS
42	H.G.Z. NO.42 " PTO. VALLARTA"	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COLONIA DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
43	U.M.F. NO.43 "TOMATLÁN"	1° DE MAYO ENTRE AV. DEL CAMPESINO Y JUAN ESCUTIA NO.695 COLONIA LAS DELICIAS C.P. 48450	TOMATLAN
44	U.M.F. NO.44 "ARANDAS"	ÁLVARO OBREGÓN NO.405 COLONIA CENTRO C.P. 47180	ARANDAS
45	H.G.Z. NO.45 "AYALA"	SAN FELIPE NO.1014 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
46	H.G.R. NO.46 "LÁZARO CÁRDENAS"	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COLONIA MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
47	U.M.F. NO.47 " ZAPOTLANEJO"	AV. JUÁREZ NO.330 COLONIA JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	ZAPOTLANEJO
48	U.M.F. NO.48 "DR. ROBERTO MENDIOLA ORTA"	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COLONIA OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
49	U.M.F. NO.49 "ELECTRICISTAS"	CUITLAHUAC NO.769 COLONIA ANALCO C.P. 44450	GUADALAJARA
50	U.M.F. NO.50 "ATOTONILQUILLO"	HIDALGO NO.432 COLONIA CENTRO C.P. 45930	ATOTONILQUILLO
51	U.M.F. NO.51 "ALCALDE"	MAGISTERIO NO.1425 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44260	GUADALAJARA
52	U.M.F. NO.52 "MARCELINO GARCÍA BARRAGAN"	AV. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO.1596 COLONIA OLIMPICA C.P. 44430	GUADALAJARA
53	U.M.F. NO.53 "ZAPOPAN"	AV. LAURELES NO.150 COLONIA CENTRO C.P. 45100	ZAPOPAN
54	U.M.F. NO.54 "TLAQUEPAQUE"	VICENTE GUERRERO NO.875 COLONIA LA ASUNCION C.P. 45527	TLAQUEPAQUE
55	U.M.F. NO.55 "NIÑOS HEROES"	AV PURISIMA NO.3131. COLONIA CHAPALITA C.P. 44520	GUADALAJARA
56	U.M.F. NO.56 "ACATLÁN DE JUÁREZ"	RAMÓN CORONA NO.55 COLONIA CENTRO C.P. 45700	ACATLAN DE JUAREZ
57	U.M.F. NO.57 "IXTLAHUACÁN DEL RÍO"	FRANCISCO SARABIA NO.314 COLONIA SAN JOSE C.P. 45260	IXTLAHUACAN DEL RIO
58	U.M.F. NO.58 "JOCOTEPEC"	DONATO GUERRA NO.97 COLONIA CENTRO C.P. 45800	JOCOTEPEC
59	U.M.F. NO.59 "TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57A COLONIA CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO
60	U.M.F. NO.60 "COLOTLÁN"	IGNACIO ZARAGOZA NO.73 COLONIA CENTRO C.P. 46200	COLOTLAN
61	U.M.F. NO.61 "MAZAMITLA"	XICOTENCATL NO.1 COLONIA CENTRO C.P. 49500	MAZAMITLA
62	U.M.F. NO.62 "SAYULA"	CALZADA DEL EJERCITO NO.312 COLONIA CENTRO C.P. 49300	SAYULA
63	U.M.F. NO.63 "VENUSTIANO CARRANZA"	JUÁREZ NO.69 COLONIA CENTRO C.P. 49700	SAN GABRIEL (V CARRANZA)
64	U.M.F. NO.64 "TAPALPA"	FEDERICO GÁLVEZ NO.19 COLONIA CENTRO C.P. 49340	TAPALPA
65	U.M.F. NO.65 "TECHALUTA"	CARRETERA A CD. GUZMAN NO. KM 45 COLONIA CENTRO C.P. 49301	TECHALUTA
66	U.M.F. NO.66 "AYOTLÁN"	JESÚS JIMÉNEZ NO.3 COLONIA CENTRO C.P. 47930	AYOTLAN
67	U.M.F. NO.67 "TOTOTLÁN"	DEGOLLADO SUR NO.24 COLONIA CENTRO C.P. 47730	TOTOTLAN
68	U.M.F. NO.68 "BOLAÑOS"	CALLE MORELOS NO. S/N COLONIA CENTRO C.P. 46130	BOLAÑOS
69	U.M.F. NO.69 "ETZATLAN"	OCAMPO Y PUEBLA NO. S/N COLONIA CENTRO C.P. 46500	ETZATLAN
70	U.M.F. NO.70 "CAREYES"	ROSA MORADA NO.1 COLONIA FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	CAREYES
71	U.M.F. NO.71 "AYUTLA"	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO.201 COLONIA PUEBLO VIEJO C.P. 48050	AYUTLA
72	U.M.F. NO.72 "COCULA"	DR. ELÍAS NANDINO NO.83 COLONIA CENTRO C.P. 48500	COCULA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0056**

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
73	U.M.F. NO.73 "SAN MARTÍN HIDALGO"	MOCTEZUMA NO.20 COLONIA CENTRO C.P. 46770	SAN MARTIN HIDALGO
74	U.M.F. NO.74 "TALPA DE ALLENDE"	INDEPENDENCIA NO.118-A COLONIA CENTRO C.P. 48200	TALPA
75	U.M.F. NO.75 "TECOLOTÁN"	JUÁREZ NO.496 COLONIA CENTRO C.P. 48540	TECOLOTLAN
76	U.M.F. NO.76 "TEOCUITATLAN"	GUERRERO NO.100 COLONIA CENTRO C.P. 49250	TEOCUITATLAN
77	U.M.F. NO.77 "ZACOALCO DE TORRES"	LOPEZ MATEOS NO.20 COLONIA CENTRO C.P. 45750	ZACOALCO DE TORRES
78	U.M.F. NO.78 "SAN RAFAEL"	AV. SAN JACINTO NO.588 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 44810	GUADALAJARA
79	U.M.F. NO.79 "PARQUE ALCALDE"	PRIVADA VERACRUZ NO.1215 COLONIA ARTESANOS C.P. 44270	GUADALAJARA
80	U.M.F. NO.80 "CIHUATLÁN"	1RA DE MAYO Y CONSTITUCIÓN NO. S/N COLONIA BARRIO NUEVO C.P. 48970	CIHUATLAN
81	U.M.F. NO.81 "EL GRULLO"	MARCELINO HERNÁNDEZ NO.700 COLONIA SANTA CECILIA C.P. 48740	EL GRULLO
82	U.M.F. NO.82 "UNIÓN DE TULA"	AV. MÉXICO NORTE NO.323 COLONIA CENTRO C.P. 48000	UNION DE TULA
83	U.M.F. NO.83 "LA HUERTA"	FLORES MAGÓN NO.60 COLONIA EL MAGUEY C.P. 48850	LA HUERTA
84	U.M.F. NO.84 "ENCARNACIÓN DE DÍAZ"	JOSE DE BAZARTE NO.226 COLONIA LA VILLITA C.P. 47270	ENCARNACION DE DIAZ
85	U.M.F. NO.85 "JALOSTOTITLÁN"	RÍO SOTO LA MARINA NO.42 COLONIA FRACC LAGOS DEL SOL C.P. 47120	JALOSTOTITLAN
86	U.M.F. NO.86 "SAN MIGUEL EL ALTO"	DR. J TRINIDAD MARTÍNEZ NO. 287 OLONIA AGUA CALIENTE C.P. 47140	SAN MIGUEL EL ALTO
87	U.M.F. NO.87 "TEOCALTICHE"	LOMA BONITA NO.12 COLONIA LAS LOMAS C.P. 47200	TEOCALTICHE
88	U.M.F. NO.88 "EL SAUZ"	AV. TORRES BODET ESQ. ISLA ZANZIBAR NO.3060 COLONIA EL ZAUZ C.P. 44981	GUADALAJARA
89	H.G.Z. NO.89 "CHAPULTEPEC"	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COLONIA MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
91	U.M.F. NO.91 "EL FRESNO"	CEREZO NO.1476 COLONIA DEL FRESNO C.P.44900	GUADALAJARA
92	U.M.F. NO.92 "MIRAVALLE"	GOBERNADOR CURIEL NO.4218 COLONIA MIRAVALLE C.P. 44990	GUADALAJARA
93	U.M.F. NO.93 "TONALÁ"	AV. TONALA NO. 121 COLONIA CENTRO C.P. 45400	TONALA
94	U.M.F. NO.94 "YAHUALICA"	ALLENDE NO. 97 COLONIA CENTRO C.P. 47300	YAHUALICA
95	U.M.F. NO.95 "PONCITLÁN"	CALLE SAN MARÍAS NO. 210 COLONIA PONCITLAN C.P. 45950	PONCITLAN
96	U.M.F. NO.96 "MASCOTA"	PORFIRIO DÍAZ NO.62 COLONIA CENTRO C.P. 46900	MASCOTA
97	U.M.F. NO.97 "MAGDALENA"	IGNACIO ZARAGOZA NO.29 COLONIA PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	MAGDALENA
98	U.M.F. NO.98 "TEUCHITLÁN"	JAZMIN NO.10 COLONIA CENTRO C.P.46760	TEUCHITLAN
100	U.M.F. NO.100 "JAMAY"	NEGRETE NO.129 COLONIA CENTRO C.P. 17901	JAMAY
106	U.M.F. NO.106 "SAN MARTÍN DE BOLAÑOS"	EMETERIO JIMÉNEZ NO.9 COLONIA CENTRO C.P. 46350	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
110	H G R NO.110 "OBLATOS"	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COLONIA OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
114	U.M.F. NO.114 "GÓMEZ FARÍAS"	ZARAGOZA NO.29-C COLONIA CENTRO C.P. 49120	GOMEZ FARIAS
117	U.A.F.S. NO.117 "QUITUPÁN"	INDEPENDENCIA NO.21 COLONIA CENTRO C.P. 49570	QUITUPAN
119	U.A.F.S. NO.119 "TUXCACUESCO"	JUÁREZ NO.48 COLONIA CENTRO C.P. 47380	VALLE DE GUADALUPE
120	U.A.F.S. NO.120 "VALLE DE JUÁREZ"	ZACATECAS NO.4 COL .CENTRO C.P. 49540	VALLE DE JUAREZ
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COLONIA CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U.A.F.S. NO.127 "TONAYA"	PEDRO MORENO. NO.60 COLONIA CENTRO C.P. 48760	TONAYA
128	U.M.F. NO.128 "ACATIC"	GRAL. PABLO RODRIGUEZ NO.1309 COLONIA CENTRO C.P. 45470	ACATIC
130	U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	GUADALUPE VICTORIA NO.38 COLONIA CENTRO C.P. 47540	OJUELOS
131	U.A.F.S. NO.131 "SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA"	5 DE MAYO NO.103 COLONIA CENTRO C.P. 47590	SAN DIEGO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
132	U.A.F.S NO.132 "SAN JULIÁN"	ZARAGOZA NO.721 COLONIA CENTRO C.P. 47140	ALEJANDRIA
133	U.A.F.S NO.133 "UNIÓN DE SAN ANTONIO"	PROLONGACION 5 DE MAYO NO.2 COLONIA EL TEPEYAC C.P. 47410	SAN JULIAN
134	U.M.F. NO.134 "VALLE DE GUDALAUPE"	FLORENTINO MARTIN NO.177 COLONIA SAN JUAN BOSCO C.P. 47380	UNION DE SAN ANTONIO
135	U.A.F.S NO. 135 "VILLA HIDALGO"	ALLENDÉ NO.36 COLONIA CENTRO C.P. 47250	VALLE DE GUADALUPE
136	U.A.F.S NO.136 "CAÑADAS DE VILLA OBREGÓN"	PRIV. J ISABEL VALDIVIA NO.15 COLONIA CENTRO C.P. 47360	VILLA HIDALGO
137	U.M.F. NO.137 "ANTONIO ESCOBEDO"	HIDALGO NO.73 COLONIA CENTRO C.P. 45650	VILLA OBREGON
154	U.A.F.S NO.154 "TENAMAXTLÁN"	LOPEZ COTILLA NO.12 B COLONIA CENTRO C.P. 48570	ANTONIO ESCOBEDO
155	U.M.F. NO.155 "TIZAPAN EL ALTO"	RAMÓN CORONA NO.363 COLONIA CENTRO C.P. 49400	TENAMAXTLAN
156	U.M.F. NO.156	RAMON CORONA NO.58 COLONIA CENTRO C.P. 45870	TIZAPAN EL ALTO
159	U.M.F. NO.159 "JESÚS MARÍA"	AV. JESUS MARIA NO.80 COLONIALOS LADRILLOS C.P. 47950	TUXCUECA
160	U.M.F. NO.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	MORELOS NO.430 COLONIA CENTRO C.P. 47700	JESUS MARIA
162	U.M.F. NO.162 "MELAQUE"	CAMINO ANTIGUO BARRA DE NAVIDAD NO. S/N COLONIA FRACC BRISAS DE NAVIDAD C.P. 48980	CAPILLA DE GUADALUPE
165	U.A.F.S NO.165 "DEGOLLADO"	REFORMA NO.160 COLONIA CENTRO C.P. 47980	CIHUATLAN
166	U.A.F.S NO.166 "STA MARÍA DEL VALLE"	LA PAZ NO.13 COLONIA CENTRO C.P. 47196	DEGOLLADO
167	U.M.F. NO.167 "HERMOSA PROVINCIA DR. JUAN SALAZAR MONCAYO"	SAN LORENZO NO.360 COLONIA HERMOSA PROVINCIA C.P. 44790	ARANDAS
168	U.M.F. NO.168 "TEPATITLÁN"	HIDALGO NO.360 COLONIA CENTRO C.P. 47600	GUADALAJARA
169	U.M.F. NO.169 "OCOTLÁN"	MANUEL MARTINEZ NO.- 611 COLONIA MASCOTA C.P. 47860	TEPATITLAN DE MORELOS
170	U.M.F. NO.170 "EL PITILLAL"	OCEANO PACIFICO Y MAR DE CORTES NO.526 COLONIA PALMAR DE ARAMARA C.P. 48314	OCOTIAN
171	U.M.F. NO.171 "DR. FRANCISCO GARCÍA RUIZ"	AV LOPEZ MATEOS SUR NO.3436 COLONIA ARBOLEDAS C.P. 45070	PUERTO VALLARTA
177	U.M.F. NO. 177 "LAGOS DE MORENO"	HERNANDO MARTEL NO.65 COLONIA CENTRO C.P. 47400	ZAPOPAN
178	U.M.F. NO.178 "GUADALUPE"	AV GUADALUPE NO.6215 COLONIA RESIDENCIAL GUADALUPE C.P. 45070	LAGOS DE MORENO..
179	U.M.F. NO.179 "LAS PAROTAS"	SAGITARIO NO.206 COLONIA PALAMAR DEL PROGRESO C.P. 48220	GUADALAJARA
180	H G R NO.180 "TLAJOMULCO"	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COLONIA CUMBRES II C.P. 45655	PTO VALLARTA
181	U.M.F. NO.181 "LOS SABINOS"	AV.PASEO DE LOS SABINOS NO.1 COLONIA FRACC. VALLE DE LOS SABINOS C.P. 45870	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
182	U.M.F. NO.182 "TESISTAN"	CAPULIN NO.1498 COLONIA FRACCIONAMIENTO REAL PALOMAS C.P. 45200	IXTLAHUACAÁN DE LOS MEMBRILLOS
183	U.M.F. NO.183 "SAN IGNACIO CERRO GORDO"	NIÑOS HEROES NO.182 COLONIA C.P.	ZAPOPAN
184	U.M.F. NO.184 "COYULA, TONALA "	AV. JAUREZ NO.663 COLONIAFRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	SAN IGNACIO CERRO GORDO
185	H.G.S.Z. NO.185 "ARANDAS"	CALLE PRIMERA PONIENTE NO. 34, COLONIA HACIENDA PALOMINO, C.P. 47185, ARANDAS, JALISCO	TONALA
186	C.I.E.F.D. (CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DOCENTE)	SIERRA MOJADA NO.825 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	ARANDAS
187	CASA DEL JUBILADO	SAN FELIPE NO.1087 COLONIACENTRO SECTOR HIDALGO C.P. 44200	GUADALAJARA
188	CATALOGO DE AVISOS ORIGINALES (OFICINAS DEL CAO)	MANUEL DOBLADO NO.692 COLONIA LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
189	CEDECYC SNTSS	RIO NILO NO.470 COLONIA SAN CARLOS C.P. 44700	GUADALAJARA
190	CENTRAL DE SERVICIOS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
191	CENTRAL DE TRANSPORTES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
192	CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL	AV LAURELES NO.55 COLONIA EL CAPULLO C.P. 45130	GUADALAJARA
			ZOPOPAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0056

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
193	CENTRO DE CANJE CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
194	CIBO CENTRO INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA OCCTE	SIERRA MOJADA NO.800 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
195	CLÍNICA DE MAMA	BELISARIO DOMINGUEZ NO.3035 COLONIA JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	GUADALAJARA
196	COMUNICACIONES ELECTRICAS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
197	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR NO.8000 COLONIA STA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45600	TLAQUEPAQUE
198	CRESTCAP	CALZADA INDEPENDENCIA NTE.NO. 580 COLONIA LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
199	CENTRO DE SEG. SOCIAL CD. GUZMÁN	COLON NO.699 COLONIA CENTRO C.P. 49000	CIUDAD GUZMAN
200	CENTRO DE SEG. SOCIAL GUADALAJARA AGUA AZUL	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COLONIA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
201	CENTRO DE SEG. SOCIAL LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO..
202	CENTRO DE SEG. SOCIAL OCOTLÁN	MANUEL ENRRIQUE NO.265 COLONIA FLORIDA C.P. 4782	OCOTLAN
203	DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SIERRA MORENA NO.530 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
204	DREAC	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
205	ESCUELA DE ENFERMERIA	AV. CHAPALITA NO. 1210 COLONIA CHAPALITA C.P. 44500	GUADALAJARA
206	FARMACIA CLINICA NO. 3	BELISARIO DOMINUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
G1	GUARDERIA NO.01	SANTA MONICA NO.1050 COLONIA CENTRO C.P. 44420	GUADALAJARA
G2	GUARDERIA NO.02	CALLE 54 NO.677 COLONIA LA HUERTA C.P. 44370	GUADALAJARA
G3	GUARDERIA NO.03	CALLE 78 NO.709 COLONIA BLANCO Y CUELLAR C.P. 44730	GUADALAJARA
G4	GUARDERIA NO.04	DEL SOL NO.2909 COLONIA JARDINES DEL SOL C.P. 44520	GUADALAJARA
G5	GUARDERIA NO.05 "TELMEX"	ALEJANDRO NO.3132 COLONIA VALLARTA SAN JORGE C.P. 44100	GUADALAJARA
207	HOSPITAL JUAN I MENCHACA	GENERAL CORONADO NO.423 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	LABORATORIO DE CITOLOGIA EXFOLIATIVA	AV. MAGISTERIO NO.1425 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44280	GUADALAJARA
209	LABORATORIO SALUD EN EL TRABAJO	SIERRA MOJADA NO.800 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
210	MEDICINA DEL TRABAJO	SAN FELIPE NO.1066 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
211	APOYO TECNICO		GUADALAJARA
212	OBRAS EXTERIORES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
213	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA	HIDALGO NO.187 COLONIA CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
214	OFICINA ADMINISITRATIVA DE AMECA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COLONIA CENTRO C.P. 46600	AMECA
215	OFICINA ADMINISTRATIVA AUTLÁN	JAIME LLAMAS NO.295 COLONIA FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
216	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EL SALTO	HIDALGO NO.68 COLONIACENTRO C.P.	EL SALTO
217	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO..
218	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TALA	LOPEZ MATEOS NO.6 COLONIA EL ROSAL C.P. 45300	TALA
219	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TLAJOMULCO	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57 A COLONIA CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO
220	OFICINA ADMIISTRATIVA DE CASIMIRO CASTILLO	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COLONIA CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
221	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TEQUILA	AV. SIXTO GORJÓN NO.223 COLONIA CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
222	OFICINAS DELEGACIONALES	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
223	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
224	SUB DELEGACION CD. GUZMAN	COLON NO.750 COLONIA CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10226-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0056**

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
225	SUB DELEGACION HIDALGO	AV AVILA CAMACHO NO.1696 COLONIA NIÑOS HEROES C.P. 44260	GUADALAJARA
226	SUB DELEGACION JUAREZ	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COLONIA GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
227	SUB DELEGACION OCOTLAN	MOCTEZUMA NO.655 COLONIA FLORIDA C.P. 47820	OCOTLAN
228	SUB DELEGACION PTO. VALLARTA	BLVD FCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COLONIA PTO. VALLARTA CENTRO C.P. 48310	PTO VALLARTA
229	SUB DELEGACION REFORMA LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NTE. NO.580 COLONIA LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
230	SUB DELEGACION TEPATITLAN	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA NO.325 COLONIA FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	TEPATITLAN
231	TEATRO "IGNACIO LOPEZ TARZO"	16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COLONIA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
232	TIENDA 25 IMSS "CD. GUZMAN"	COLON NO.750 A COLONIA CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
233	TIENDA 75 IMSS "EL CAMPESINO"	AV. DEL CAMPESINO.. NO.1069 COLONIA MODERNA C.P. 44190	GUADALAJARA
234	TIENDA 23 IMSS CMNO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
235	U.I.E.S.S.A. (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y SERVICIOS DE SALUD DEL ADOLESCENTE) EN LA U.M.F. NO. 93	AV TONALA NO.121 COLONIA CENTRO C.P. 45400	TONALA
236	U.I.S.E.S.S. (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, EPIDEMIOLÓGICA Y EN SERVICIOS DE SALUD) EN LA U.M.F. NO. 03	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
237	UNIDAD DEPORTIVA DEL S.N.T.S.S.	AV. MATEO DEL REGIL NO.1501 COLONIA SANTA ANA TEPETITLAN C.P. 45230	ZAPOPAN
238	UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.1650 COLONIA EL RAICERO C.P. 47892	OCOTLAN
239	VELATORIO IMSS NO. 8	AV LA PAZ NO.1788 COLONIA AMERICANA C.P. 44160	GUADALAJARA
240	EXTENSION CSS AGUA AZUL.	CALLE CARTERO NO.1088 COLONIA MODERNA	GUADALAJARA
241	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	SIERRA MOJADA S/N, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	GUADALAJARA
242	CECEM ZAPOPAN		ZAPOPAN
243	BODEGA SUB ALAMACEN DE AUTLAN	HIDALGO NO.199 COLONIA CENTRO C.P. 48900	AUTLÁN

Se testa el dato correspondiente a RFC CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Oficio No. 14°660611000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO INSTITUCIONAL	ELECTRONICO	TELEFONO INSTITUCIONAL
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173719, Ext. 31211	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

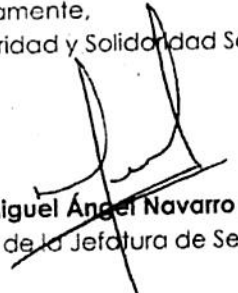


En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto el cargo conferido.


Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. Dra. Karla Guadalupe López López.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

